

Si usted tiene una incapacidad física que requiere que reciba ayuda total para realizar al menos dos de estas actividades de la vida diaria,

**para bañarse
para vestirse
para comer
para moverse de un lugar a otro
para ir al inodoro,**

usted puede ser elegible para recibir ayuda de Medicaid para pagar por un Asistente del Cuidado Personal (PCA, por sus siglas en inglés). Para participar usted tiene que tener al menos 18 años de edad, pero menos de 65.

La Dispensa de la Asistencia con el Cuidado Personal permite tener más flexibilidad ya que usted puede recibir servicios cuando los necesita, no a la conveniencia de una agencia.

Bajo la dispensa **usted** es el **empleador** del asistente para el cuidado personal y **usted** es responsable para **contratar, entrenar, supervisar, pagar, y si es necesario, despedir** a sus asistentes para su cuidado personal.

El salario se negocia entre usted y su empleado PCA hasta una tarifa máxima. La tarifa de un PCA es menos que la que cobra una agencia, permitiéndole a usted tener más horas de cuidados por la misma cantidad de dinero o menos. Una agencia fiscal enviará los cheques de pago para su PCA. Usted simplemente necesita presentar la hoja de registro del trabajo realizado.

Además, esta agencia será responsable, en su nombre, de todos los asuntos de impuestos relacionados con su PCA, pero su PCA trabaja para usted, no trabaja **ni** para la Agencia fiscal **ni** para el Departamento de Servicios Sociales.

Una persona que cumple con todos los requisitos del programa pero que no puede supervisar al PCA puede tener a un conservador que lo haga. El conservador no puede ser su PCA o estar relacionado con su PCA. El solicitante tiene que ser **el** participante esencial para desarrollar el plan del PCA.

Para ser elegible bajo el programa de dispensa del Medicaid, usted tiene que cumplir con ciertas guías de ingresos y bienes.

Ingresos mensuales

Sus ingresos mensuales no pueden exceder \$1,911.00 al mes (efectivo 1/1/08 - cambia cada año en enero). Pueden ocurrir circunstancias cuando se requiera que usted contribuya al costo de los servicios del PCA basado en la cantidad de sus ingresos mensuales.

Los ingresos mensuales incluye tales cosas como los salarios, pensiones, beneficios del Seguro social, beneficios de veteranos y pensión alimenticia. Si usted está casado(a), no se tendrán en cuenta los ingresos de su esposo(a) para determinar su elegibilidad en este programa. Sin embargo, ya que su esposo(a) es responsable por usted, a él o ella se le puede cobrar algunos de los costos.

Bienes

El total de sus bienes no puede exceder \$1,600. Los bienes que cuentan incluyen las cuentas bancarias, algunas de las pólizas de los seguros de vida, bonos de ahorros, y acciones.

El Departamento **no** cuenta la casa en que usted vive, o un vehículo motorizado que usted use para transportación al trabajo o un tratamiento médico actual, o vehículos modificados para ser operados por la persona incapacitada o para la transportación de la misma.

Si usted está casado(a) y sus bienes son mayores de \$1,600, el Departamento hará una valoración de sus bienes totales y de los de su esposo(a).

Empleado Incapacitado

Puede que usted también reúna las reglas de elegibilidad financiera para la dispensa si usted califica para Medicaid a través del grupo de cobertura de Medicaid para el Empleado Incapacitado. Bajo este programa los individuos que trabajan pueden tener ingresos hasta de \$75,000 al año, \$10,000 en ingresos y recibir Medicaid siempre y cuando se pague la prima mensual. Vea la Publicación 00-6 del DSS *Medicaid para el Empleado Incapacitado (Una Herramienta hacia la Auto-Suficiencia)* para más información.

La participación en la dispensa es limitada. Si todas las posiciones están llenas, los nombres serán colocados en una lista de espera.

Para aplicar a la dispensa del PCA, póngase en contacto con la oficina regional en su área para obtener una solicitud de Petición de Dispensa para el PCA. Las direcciones y números de teléfono de todas las oficinas regionales están listados en la parte de atrás de este panfleto. Usted tiene que enviar esta solicitud a:

**CT Department of Social Services
25 Sigourney Street
Hartford, CT 06106**

Attn: Social Work Services

Una vez que se reciba su Solicitud de Dispensa para el PCA, un Trabajador Social vendrá a su casa. En ese momento se requerirá que usted complete la solicitud de Medicaid. Si se encuentra que es elegible para la Dispensa del PCA, usted será elegible para todos los servicios que el Medicaid cubre.

Los programas del Departamento de Servicios Sociales están disponibles a todos los solicitantes y beneficiarios sin importar la raza, color, credo religioso, sexo, estado marital, edad, origen nacional, ancestría, expediente criminal, creencia política, orientación sexual, retardación mental, desorden mental, incapacidad de aprendizaje o incapacidad física, incluyendo pero no con límites a la ceguera.

Las Oficinas Regionales

3580 Main Street, Hartford
860-723-1030

699 East Middle Turnpike, Manchester
860-647-5811

270 Lafayette Street, New Britain
860-612-3565

194 Bassett Street, New Haven
203-974-8038

117 Main Street Extension, Middletown
860-704-3040

925 Housatonic Avenue, Bridgeport
203-551-2881

1642 Bedford Street, Stamford
203-251-9418

401 W. Thames St., Unit 102, Norwich
860-823-3380

676 Main Street, Willimantic
860-465-3500

249 Thomaston Avenue, Waterbury
203-597-4187

342 Main Street, Danbury
203-207-8933

62 Commercial Blvd., Torrington
860-496-6960

Esta información está disponible en diferentes formas. Teléfono (800) 842-1508 o TDD/TTY (800) 842-4524.

**Publicación No. 98-9S, rev. enero 2008
Departamento de Servicios Sociales**

ASISTENCIA CON EL CUIDADO PERSONAL

**Programa
de Dispensa
del Medicaid**



**Departamento de Servicios Sociales
de Connecticut**

**M. Jodi Rell
Governador**

**Michael P. Starkowski
Comisionado**